

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Sábado, 1 de junio de 1991

Núm. 123

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Expedientes imponiendo sanción de multa ..... 1977-1978

### SECCION TERCERA

#### Excm. Diputación de Zaragoza

Resolviendo la contratación, por medio de concierto directo, de la prestación de asistencia técnico-informática para la grabación y verificación de datos manuales de los padrones municipales de habitantes de los ayuntamientos de la provincia ..... 1978

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias ..... 1978-1980

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes para realizar obras y otorgamiento de aprovechamientos de aguas ..... 1981

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Dismark ..... 1981

#### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitudes y autorizaciones de líneas eléctricas ..... 1983

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 1983

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 1984-1987

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 1987-1990

Juzgados de lo Social ..... 1991-1992

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 28.225

Visto el expediente instruido a doña Eugenia-Victoria Tapia Caro, con domicilio en la calle Salvador Allende, núm. 5, 2.º A, de esta capital, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada, de nacionalidad alemana, había solicitado con fecha 11 de julio del pasado año permiso de residencia habitual, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 2 de junio de 1990;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites exigidos por normativa vigente, mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 54 y 99, con fechas 7 de marzo y 4 de mayo de 1991, respectivamente;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 139, de 11-6-86); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12-6-86); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de doña Eugenia-Victoria Tapia Caro a partir del día 2 de junio de 1990, constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, y más concretamente en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a doña Eugenia-Victoria Tapia Caro una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 28.226

Visto el expediente instruido a doña Victoria-Eugenia Caro Wilson, con domicilio en la calle Salvador Allende, núm. 5, 2.º A, de esta capital, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada, de nacionalidad chilena, había solicitado con fecha 11 de julio del pasado año permiso de residencia habitual, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 2 de junio de 1990;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites exigidos por normativa vigente, mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 54 y 98, con fechas 7 de marzo y 3 de mayo de 1991, respectivamente;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 139, de 11-6-86); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que

aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12-6-86); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de doña Victoria-Eugenia Caro Wilson a partir del día 2 de junio de 1990, constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, y más concretamente en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a doña Victoria-Eugenia Caro Wilson una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 28.227

Visto el expediente instruido a don Mor Couta, con domicilio en la calle Sacramento, núm. 8, 1.º, de esta capital, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el expedientado, de nacionalidad senegalesa, había solicitado con fecha 25 de junio del pasado año permiso de residencia habitual, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 26 de mayo de 1990;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, dando cumplimiento a los dos trámites exigidos por normativa vigente, mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 54 y 98, con fechas 7 de marzo y 3 de mayo de 1991, respectivamente;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 139, de 11-6-86); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12-6-86); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de don Mor Couta a partir del día 26 de mayo de 1990, constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, y más concretamente en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Mor Couta una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

#### AREA DE COOPERACION

Núm. 30.710

Por acuerdo plenario de la Excma. Diputación de Zaragoza, de fecha 26 de abril de 1991, se ha resuelto la contratación, por medio de concierto directo, de la prestación de la asistencia técnico-informática necesaria para la grabación y verificación de los datos manuales de los padrones municipales de habitantes de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público, por el término de ocho días, el pliego de cláusulas técnico-facultativas y administrativas particulares que regirá la licitación, pudiéndose, dentro del mismo, formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del mencionado artículo, se convoca a las empresas especializadas interesadas para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

a) Objeto del contrato: La asistencia técnico-informática necesaria para la grabación y verificación de los datos manuales de los padrones municipales de habitantes de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, excluido el de la capital.

b) El tipo unitario máximo de licitación por la grabación y verificación de los datos correspondientes a una persona se fija en 35 pesetas.

c) Plazo de ejecución: Los trabajos deberán quedar finalizados en los plazos que se fijan en el correspondiente pliego de condiciones, sin que la duración total de la colaboración técnica exceda de cuatro meses.

d) Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Diputación de Zaragoza (plaza de España, número 2), Unidad de Cooperación Municipal.

e) Consignación presupuestaria: con cargo al presupuesto provincial de 1991, partida 630-1.2.1-226.45, hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas.

f) Fecha límite de recepción de proposiciones: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Unidad de Cooperación de la Diputación de Zaragoza, y si el día de terminación del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

Zaragoza, 23 de mayo de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o, en su caso, en representación de ....., con CIF número .....), enterado de la convocatoria y bases para la adjudicación, por medio de concierto directo, de la prestación de asistencia técnico-informática para la grabación y verificación de los datos de los padrones municipales de habitantes de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, se compromete a realizar las operaciones de grabación y verificación de todas las hojas padronales que se le encomienden, con exacto cumplimiento de lo previsto en el pliego de cláusulas técnico-facultativas y administrativas particulares, realizándose en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, por todos los datos correspondientes a una persona.

Asimismo, se compromete a observar todas las normas vigentes en materia de trabajo, Seguridad Social y fiscales.

(Fecha, y firma del proponente.)

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 22.104

Ha solicitado José-Luis Monge Cuevas licencia urbanística para la actividad de bar en calle Mariano Barbasán, 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 17 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.105**

Ha solicitado Salvador Almendro Gallardo licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle San Juan de la Peña, 181.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.106**

Ha solicitado Carlos Perales Pérez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Mariana Pineda, 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.107**

Ha solicitado Estación de Servicio Miralbueno, S. A., licencia urbanística para la actividad de bar en carretera de Logroño, 42.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.108**

Ha solicitado Alfredo Sanjosé Palacios licencia urbanística para la actividad de bar en calle Caspe, 42.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.109**

Ha solicitado Miguel Domínguez Blasco licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Francisco de Vitoria, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.110**

Ha solicitado Automáticos San Mateo, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Privilegio de la Unión, 31.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.111**

Ha solicitado Juan-Carlos Martín Notivol licencia urbanística para la actividad de bar en calle Dato, 21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.112**

Ha solicitado José-María Montorio Aperte licencia urbanística para la actividad de bar en calle Duquesa de Villahermosa, 125.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.113**

Ha solicitado Oscar Pérez Casas licencia urbanística para la actividad de disco-bar en calle Luis del Valle, 17.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.114**

Ha solicitado Juan Mazón García licencia urbanística para la actividad de pub en calle Batalla de Pavía, 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.115**

Ha solicitado Carmen Faure Ingalaturre licencia urbanística para la actividad de bar en plaza Castillo, 4, de Casetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 17 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.116**

Ha solicitado Casimira Alegría Vicente licencia urbanística para la actividad de bar en calle Graus, 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.117**

Ha solicitado María-Pilar Ruiz Cuéllar licencia urbanística para la actividad de bar en calle Dato, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.118**

Ha solicitado Francisco Aisa Sarasa licencia urbanística para la actividad de bar-restaurante en paseo de Cuéllar, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán

en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.119**

Ha solicitado Angel Moya Cuenca licencia urbanística para la actividad de bar en calle Gabriel Gombao, 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.120**

Ha solicitado Armando Erdociain Solans licencia urbanística para la actividad de bar en calle Pablo Iglesias, 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.121**

Ha solicitado Hermanos Godes Casaos, S. C., licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Río Perejiles, 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Núm. 22.122**

Ha solicitado Miguel-Antonio Navas Navarro licencia urbanística para la actividad de bar en calle Francisco de Vitoria, 33.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El alcalde.

**Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARIA DE AGUAS**

Núm. 25.406

Construcciones y Urbanización Grado, S. L., ha solicitado autorización para realizar un vertido de aguas residuales, procedentes de una urbanización, en el término municipal de Añón de Moncayo (Zaragoza).

El proyecto inicialmente presentado por la mencionada sociedad, donde se preveía el vertido del efluente tratado al cauce del río Huecha, fue sometido a información pública con fecha 31 de marzo de 1989.

En la nueva solución presentada por Construcciones y Urbanización Grado, S. L., se prevé realizar el vertido por infiltración en el terreno, previo tratamiento en las instalaciones de depuración descritas en el proyecto y documentación técnica complementaria, adjuntos al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de mayo de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 25.061

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de abril de 1991, se otorga a don Saturnino Canales Pueyo la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, a derivar del río Riguel (9012502), margen derecha, con un caudal de 2,3 litros por segundo, con destino a riegos, en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de abril de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 26.237

Los Ayuntamientos de Mesones de Isuela, Nigüella y Arándiga (Zaragoza) han solicitado autorización para reconstruir los azudes para riego cuya situación de la toma se indica a continuación:

Acequia "El Medio", sobre el río Isuela, y acequia "Molino Alto", sobre el barranco "Andacón", en el término municipal de Mesones de Isuela.

Acequias "Bajera", "Molino Bajo", "Bagenique" y "El Paguillo", sobre el río Isuela, en el término municipal de Nigüella.

Las obras se realizarán mediante fábrica de hormigón, pretendiéndose también el recalce de los estribos y pila central del puente de Nigüella.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de abril de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social****CONVENIOS COLECTIVOS**

Empresa Dismark, S. A.

Núm. 26.651

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Dismark, S. A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Dismark, S. A., suscrito el día 18 de abril de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 26 de abril de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 9 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO**

Artículo 1.º **Ambitos funcional y territorial.** — El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación en el centro de trabajo de la empresa Dismark, S. A., sito en carretera de Logroño, kilómetro 10,200, en la localidad de Utebo (Zaragoza), dedicado a la fabricación de productos químicos diversos.

Art. 2.º **Ambito personal.** — Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a dicho centro de trabajo de la empresa (exceptuando al personal de ventas) prestan sus servicios en la misma, salvo pacto individual en contrario.

Afectará, asimismo, a los trabajadores que ingresen durante el período de vigencia (exceptuando el personal de ventas).

Art. 3.º **Ambito temporal.** — La duración del presente convenio será de un año. Entrará en vigor en el día en que se firme este convenio con efectos retroactivos al 1 de enero del presente año, finalizando el 31 de diciembre de 1991.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de denuncia, el plazo está previsto con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante el organismo oficial competente en el momento en que haya lugar a tal acción. Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes, y en este caso los salarios pactados quedarían automáticamente incrementados según el aumentado permitido por la legislación que resulte aplicable en ese momento en materia de política de salarios.

Art. 5.º **Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.** — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se acudirán al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Ambas partes convienen en someterse al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, exponiendo cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interposición o aplicación del convenio para que por el referido Instituto, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen que tendrá el carácter vinculante, con los recursos que la legislación establezca en su momento.

Art. 6.º **Unidad de convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global o individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional. El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiese en el mismo por cualquiera de las partes, o decisiones de la autoridad, daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º **Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativos legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres y cualquier otra causa.**

En el orden económico y para la aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regularización.

Art. 8.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º **Garantías personales.** — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo, según lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene como objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

Sin merma en la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 11. El número de horas de trabajo anuales será de 1.792.

La duración de la jornada de trabajo será de ocho horas diarias. El horario de trabajo será de 6.25 a 14.25 horas.

Se entenderá como jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterumpido de una hora como mínimo.

Para todo el personal afectado por el convenio, en jornada continua dentro del concepto trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los quince minutos empleados como descanso ("el bocadillo").

Para todo el personal de la empresa en jornada partida, dentro del concepto de trabajo efectivo, no se entenderán comprendidos los quince minutos empleados como descanso ("el bocadillo"), debiéndose recuperar este tiempo prolongando la jornada de trabajo quince minutos diarios.

El personal de oficinas generales del antiguo centro de trabajo en avenida de Valencia, en Zaragoza, que durante 1990 cambió al centro de trabajo de Utebo, tendrá un horario de trabajo intensivo de 6.25 a 14.25 horas, exceptuando el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre que, por necesidades de la empresa, podrá ser modificado, siendo durante el período citado de 8.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 horas.

Art. 12. Artículos de trabajo. — A todo el personal se le entregarán los siguientes artículos de trabajo:

Durante 1991 se formará un grupo de trabajo compuesto por un representante del comité de empresa, un representante del comité de seguridad e higiene y un representante de la dirección de la empresa para estudiar las prendas más adecuadas y la fecha de entrega de las mismas.

Art. 13. Plantilla. — La empresa confeccionará cada año la plantilla del personal fijo y eventual afectado por el presente convenio, señalando el número de trabajadores que comprende e informando al comité de empresa.

Art. 14. Ascensos. — Los ascensos se sujetarán al siguiente régimen:

a) El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como las jefaturas de producción y técnicas, mandos intermedios, etc., serán de libre designación por la empresa.

b) Para el resto del personal las plazas que queden vacantes y no se amorticen y las de nueva creación se atenderá a los criterios de calidad en el trabajo desarrollado, a la seguridad en el trabajo, al cumplimiento de los objetivos fijados por la dirección, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional y a la experiencia adquirida en la realización del trabajo que afecte al puesto vacante. En parejas condiciones de idoneidad se atribuirá el ascenso al más antiguo.

c) El sistema de valoración confeccionado por la dirección de la empresa será preceptivamente comunicado al comité de empresa. En el supuesto de que se produjese desacuerdo por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución acordada. El comité de empresa podrá emitir informes de juicios de valor cuando esté en desacuerdo con la cobertura de vacantes.

Art. 15. Movilidad funcional. — La empresa podrá llevar a cabo una movilidad funcional dentro de cada centro de trabajo con objeto de facilitar un mejor desarrollo del mismo.

Art. 16. Licencias. — El trabajador, avisando con la debida antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo que a continuación se expone:

—Un día natural, en caso de matrimonio de hijos o hermano, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

—En el resto de licencias y permisos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17. Vacaciones. — El régimen de vacaciones anual retribuido del personal de producción del centro de trabajo de Utebo afectado por el presente convenio será de treinta días naturales para todas las categorías.

De esta vacación, como mínimo veinte días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida.

El régimen de vacaciones anual retribuido para el personal que durante 1990 cambió del antiguo centro de trabajo sito en avenida de Valencia, de Zaragoza, al centro de trabajo de Utebo será de treinta días naturales o veintiún días laborables, a determinar con la dirección de la empresa.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la dirección de la empresa consignará el personal que durante dicho período haya de ejecutar obras necesarias, labores de empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá antes de abril en los tabloneros de anuncios para el conocimiento del personal.

La empresa concederá los veinte días a que se hace referencia en el párrafo segundo de este artículo del 30 de junio al 30 de septiembre, salvo que exista acuerdo entre la empresa y el trabajador en cada caso particular.

El período de vacaciones será retribuido como una jornada habitual de trabajo (sin contar las retribuciones variables que se hayan percibido en meses anteriores).

Art. 18. Seguridad e higiene en el trabajo. — La fábrica de Utebo tiene un comité de seguridad e higiene, y para su funcionamiento y composición se estará a lo acordado en las normas establecidas por el mismo comité para tales fines y a la legislación vigente sobre la materia.

Art. 19. Formación. — La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito. Se constituirá un

comité de seguimiento de los planes de formación en el centro de trabajo, formado por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa. El comité de empresa podrá proponer y realizar estudios de las necesidades formativas de los trabajadores del centro de trabajo.

Art. 20. Retribuciones. — A) Las retribuciones del presente convenio serán las que figuran en la tabla salarial, que como anexo se incorpora a este convenio, y en las que figuran detalladas las distintas categorías profesionales.

Los salarios reflejados en las tablas salariales tendrán una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1991.

Los importes de los salarios del anexo serán anuales, entendiéndose como tales los importes de las doce mensualidades de 1991, la gratificación de Navidad y la gratificación de julio de 1991, así como la participación en beneficios correspondiente a 1991, cuyo abono es efectivo durante 1992.

B) Plus de producción. — Se establece un plus de producción de quince mensualidades de 1.870 pesetas para el personal de fabricación, considerando como tal a todos los trabajadores destinados en fábrica, a excepción del personal directivo, administrativo y servicios.

C) Antigüedad:

—Precio único para todas las categorías de 2.000 pesetas el trienio y 4.000 pesetas el quinquenio.

—La forma de determinación de trienios y quinquenios es la misma que se venía realizando. El número de trienios se contará durante los seis primeros años en la empresa, con un máximo de dos trienios. A partir del séptimo año la antigüedad se computará por quinquenios, respetándose los dos trienios citados anteriormente.

—La diferencia entre el cálculo de la antigüedad con el sistema nuevo y el sistema anterior a 1990 se abonará en concepto de antigüedad histórica consolidada y nunca quedará afectado con las posteriores revisiones salariales o cualquier tipo de aumento que se produzca, salvo que expresamente lo determine la ley.

Art. 21. Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y otra en el mes de julio, que serán equivalentes en su cuantía al salario bruto percibido el mes anterior, deduciendo de éste las retribuciones variables.

Art. 22. Participación en beneficios. — En concepto de participación en beneficios se abonará una cantidad equivalente en su cuantía al salario bruto percibido correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre del año anterior, deduciendo de éste las retribuciones variables.

Esta participación deberá ser abonada en dos fracciones iguales. La primera de ellas en la primera quincena de abril y la segunda en la primera quincena de octubre, ambas correspondientes al año natural siguiente del ejercicio económico de que se trate, debiendo calcularse con los salarios del período a que se refiere.

Art. 23. Horas extraordinarias. — Se estará a lo legislado y, en su caso, al acuerdo previo entre ambas partes.

Atendiendo a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente: Las horas extraordinarias, en todo caso por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la ley, exceptuando aquellos supuestos de fuerza mayor contenidos en la legislación vigente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Art. 24. Reclasificación de categorías. — La clasificación de categorías queda reflejada en el convenio colectivo de 1990.

Disposiciones finales

Art. 25. A propuesta de la empresa y a su cargo se acuerda suscribir póliza de seguro individual, de invalidez y muerte por accidente para el personal con contrato indefinido en la empresa y mientras permanezcan en la plantilla de la misma, siendo beneficiarios del seguro la persona o personas que designe cada asegurado en la correspondiente póliza de seguro.

Art. 26. Comisión paritaria del convenio. — Quedará formada por dos personas de la representación empresarial: don Miguel A. Vázquez y don Joaquín Vallespín, y por dos personas de la representación social: don Jesús E. Marín Gascón y don Juan-Antonio Navarro Angel.

Las reuniones de la citada comisión, si fueran necesarias, se realizarán de acuerdo a la legislación vigente.

A N E X O

Importes anuales por categoría

Categoría	Importe categoría anual	Plus convenio anual
Técnico de primera .....	1.644.625	157.500
Técnico de segunda .....	1.533.125	157.500
Técnico de tercera .....	1.381.485	157.500

Técnico de cuarta .....	1.254.375	157.500
Responsable administrativo .....	1.644.625	157.500
Oficial de primera administrativo .....	1.381.485	157.500
Oficial de segunda administrativo .....	1.296.745	157.500
Auxiliar administrativo .....	1.254.375	157.500
Encargado general .....	1.477.375	157.500
Encargado de sección .....	1.432.775	157.500
Oficial de primera de producción .....	1.381.485	157.500
Oficial de segunda de producción .....	1.330.195	157.500
Auxiliar de producción .....	1.254.375	157.500
Personal de limpieza .....	1.170.750	157.500
Auxiliar de segundo nivel .....	1.198.625	157.500

**Clausula adicional**

En todo lo que no se hubiese pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación.

De conformidad, y por cuadruplicado, se firma este documento en Zaragoza a 18 de abril de 1991, extendido en cinco folios de clase octava, números 1B5111438 al 1B5111442, ambos inclusive.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 19.015

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 2-91.

Emplazamiento: Término municipal de Cuarte de Huerva (avenida San Antonio, sin número).

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea trifásica, simple circuito, a 15 kV y 80 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nuevas naves industriales.

Presupuesto: 5.655.510 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de marzo de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 18.913

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, del C. T. Boggiero núm. 17 al C. T. núm. 2 Mercado de Verduras, en Zaragoza.**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en calle Boggiero y avenida César Augusto, de Zaragoza, destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y enero de 1990, con presupuesto de ejecución de 2.680.037 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza.

#### Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: C. T. calle Boggiero, núm. 17.

Final: C. T. núm. 2 Mercado de Verduras.

Longitud: 166 metros.  
Recorrido: Calle Boggiero y avenida César Augusto, de Zaragoza.  
Tensión: 10 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12/15 kV, en zanja.  
Zaragoza, 25 de marzo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 23.464

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 13-91.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número 18 de la línea Garrapinillos-Cantarranas.

Término: CT Bernardona.

Longitud: 4.311 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 21.360.018 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 16.208

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 291 de 1991, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de don Miguel Pascual Lobera, contra la Diputación General de Aragón, sobre orden de 20 de abril de 1990, desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón de 28 de febrero de 1990, en el expediente originado por levantamiento de acta de invitación número 1.118 de la Inspección de Fianzas del Instituto, y orden de 6 de febrero de 1991, desestimando el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de marzo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.211

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 276 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Alfaro, en nombre y representación de Fernando Rioseco Postigo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 18 de enero de 1991 desestimando recurso de reposición contra liquidaciones núms. 543.611-89 y 543.612-89, por impuesto del valor de los terrenos por adquisición de parcela en El Zorongo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de marzo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.212

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 282 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Alfaro, en nombre y representación de Fernando Rodríguez Barrera, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 18 de enero de 1991 desestimando recurso de reposición contra liquidaciones núms. 507.069-87 y 504.192-87, por impuesto de plusvalía por adquisición de parcela en urbanización El Zorongo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de marzo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.213

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 285 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Alfaro, en nombre y representación de Natividad Romanos Salvador, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 18 de enero de 1991 desestimando reposición contra liquidaciones practicadas con los números 504.193-87 y 507.068-87, por impuesto de plusvalía por adquisición de parcela en urbanización El Zorongo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de marzo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### AGUARON

Núm. 28.924

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 135.180.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Aguarón, 17 de mayo de 1991. — El alcalde.

### ALAGON

Núm. 27.482

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alagón para el ejercicio de 1991, nivelado en ingresos y gastos, así como la plantilla de personal de la Corporación, del siguiente modo:

#### Presupuesto ejercicio 1991

##### Ingresos

1. Impuestos directos, 59.030.000.
2. Impuestos indirectos, 5.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 40.430.000.
4. Transferencias corrientes, 68.583.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.597.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 135.001.000.
7. Transferencias de capital, 30.078.000.
9. Pasivos financieros, 150.002.000.

Total ingresos, 492.721.000 pesetas.

##### Gastos

1. Gastos de personal, 72.459.860.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 43.579.000.
3. Intereses, 14.364.751.
4. Transferencias corrientes, 27.683.389.
6. Inversiones reales, 170.883.000.
7. Transferencias de capital, 47.400.000.
9. Pasivos financieros, 116.351.000.

Total gastos, 492.721.000 pesetas.

#### Plantilla de la Corporación

##### A) Funcionarios de carrera:

—Un secretario, grupo A, de habilitación nacional, subescala Secretaría, categoría entrada.

—Un interventor (en agrupación), grupo A, de habilitación nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría entrada.

—Tres administrativos, grupo C, escala de Administración general, subescala administrativa.

—Un auxiliar, grupo D, escala de Administración general, subescala auxiliar.

—Dos subalternos, grupo E, escala de Administración general, subescala subalterna.

—Tres policías locales, grupo D, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, categoría guardia.

##### B) Personal laboral eventual:

—Un limpiador.

—Dos socorristas de piscina.

—Dos taquilleros de piscina.

—Un peón especializado.

—Un monitor deportivo.

—Una empleada de hogar.

—Un educador de adultos.

—Un auxiliar administrativo.

##### C) Personal laboral fijo:

—Un arquitecto (a tiempo parcial).

—Un encargado de obras y servicios.

—Dos oficiales primera albañiles.

—Un oficial segunda albañil.

—Dos peones especializados.

—Tres peones ordinarios.

—Cuatro limpiadoras.

—Dos auxiliares administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y por las causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Alagón, 10 de mayo de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

### ALBORGE

Núm. 28.577

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1990, pudiendo presentarse contra los mismos reclamaciones que se estimen pertinentes:

—Cuenta general del presupuesto ordinario.

—Cuenta general de valores auxiliares independientes del presupuesto.

—Cuenta de la administración del patrimonio.

Alborge, 15 de mayo de 1991. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

### ALBORGE

Núm. 28.578

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.993.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.773.000.
3. Gastos financieros, 250.000.
4. Transferencias corrientes, 108.000.
6. Inversiones reales, 8.448.000.
9. Pasivos financieros, 933.000.

Suma el estado de gastos, 13.505.000 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.021.000.
2. Impuestos indirectos, 50.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.071.000.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 200.000.
7. Transferencias de capital, 10.163.000.

Suma el estado de ingresos, 13.505.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alborge, 24 de mayo de 1991. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

### ANIÑON

Núm. 28.145

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 55.000.000 pesetas.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Aniñón, 8 de mayo de 1991. — El alcalde.

#### A T E C A

Núm. 28.147

El Pleno de esta Corporación ha aprobado, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1991, el proyecto de contrato de préstamo con la entidad Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 8.000.000 de pesetas.

Finalidad: Adquisición terrenos para Instituto de Enseñanzas Medias.

Plazo de amortización: Diez años.

Tipo de interés: 15,50 % el primer año. Variable, con el sistema CECA, más 1 punto.

Anualidad: 1.586.804 pesetas.

Ingresos de la Corporación afectados, en garantía de la operación: Impuesto municipal de circulación.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

b) Oficina de presentación: Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de esta Corporación.

Ateca, 14 de mayo de 1991. — El alcalde, Jesús Blasco Sánchez.

#### A T E C A

Núm. 28.481

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de noviembre de 1990, adoptó acuerdo cuyo extracto es el que sigue:

##### Ordenanza de circulación para el municipio de Ateca

1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza de circulación para el municipio de Ateca.

2.º Publicar, a efectos de reclamaciones, alegaciones, sugerencias, etc., anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios local, en el que conste el texto completo de la Ordenanza aprobada, por término de un mes, continuándose la tramitación establecida para la aprobación de reglamentos y ordenanzas. En caso de no existir alegaciones contra la misma, elévese a definitiva la aprobación y publíquese anuncio nuevamente en tal sentido.

3.º Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la gestión y tramitación de cuantos asuntos se deriven del cumplimiento del presente acuerdo.

En consecuencia, y para que conste y surta los efectos que procedan, se expone al público a efectos de alegaciones, durante el plazo de un mes, en la villa de Ateca a 1 de marzo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

#### BOQUIÑENI

Núm. 27.481

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1991, ha aprobado el resumen numérico resultante de la renovación padronal al 1 de marzo de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación, se abre un período de exposición pública de un mes, a contar del día siguiente al de publicación del presente, durante el cual los interesados podrán presentar, ante la Alcaldía, las reclamaciones que estimen procedentes, en relación a inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Boquiñeni, 10 de mayo de 1991. — El alcalde.

#### BOQUIÑENI

Núm. 28.589

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1991, acordó la iniciación de expediente de contratación de personal en régimen de derecho laboral, para cubrir las dos plazas vacantes en la plantilla de personal, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada en la expresada sesión, y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Objeto de la convocatoria. — La contratación, mediante concurso público, de dos trabajadores de limpieza de edificios municipales, por tiempo indefinido.

2.ª Requisitos de los solicitantes:

a) Ser español y tener más de 18 años de edad, y menos de 55.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar, de conformidad con la vigente legislación.

3.ª Presentación de solicitudes. — Las solicitudes se presentarán, mediante escrito dirigido al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En ella se hará constar el cumplimiento de los requisitos enumerados en la base segunda y los méritos que se estimen oportunos y valorables por el tribunal.

4.ª El tribunal valorará preferentemente la experiencia de los solicitantes en este tipo de trabajo.

5.ª El tribunal seleccionador estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Titular, el señor alcalde don José-Luis Latorre Llort, y suplente, el señor teniente de alcalde don Jesús Navarro Sanz.

Vocales: Titulares, los señores concejales don Ignacio Benedí, don Jesús Pérez Mayayo y don Pedro García Ruiz, y suplentes, don Ismael Pérez Pérez, don Andrés Solsona y don Pablo-José Castellet.

Secretario: Titular, el de la Corporación, y suplente, doña Ana-Julia León Azagra, funcionaria de la Corporación.

6.ª El tribunal, a la vista de los méritos aportados por los solicitantes, elevará la correspondiente propuesta de resolución al Pleno de la Corporación. Dicha propuesta será expuesta al público en el tablón municipal de anuncios el mismo día de celebración del concurso, que, a su vez, será el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de las presentes bases.

7.ª En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones generales aplicables.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, a fin de que durante el plazo de exposición pública de las presentes bases (un mes, a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*), los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, por escrito y en la Secretaría municipal.

Boquiñeni, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

#### BOQUIÑENI

Núm. 28.586

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, se hace pública la plantilla de personal municipal aprobada conjuntamente con aquél:

A) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, en propiedad.

—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D, en propiedad.

—Una plaza de alguacil municipal, grupo E, en propiedad.

B) Personal laboral:

1. Fijo en plantilla:

—Dos plazas destinadas a personal de limpieza de edificios municipales (vacantes).

2. Eventual:

—Dos plazas de auxiliares de hogar, para prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cubiertas mediante contrataciones a tiempo parcial.

Boquiñeni, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

#### BOQUIÑENI

Núm. 28.588

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1991, aprobó la oferta de empleo público para 1991, de conformidad con las determinaciones contenidas en la plantilla de personal municipal aprobada junto al presupuesto municipal para el presente ejercicio, y con arreglo al siguiente detalle:

Puestos de trabajo reservados a personal sujeto a la legislación laboral:

—Denominación: Trabajadores de limpieza de edificios municipales.

—Naturaleza de la contratación: Tiempo indefinido (fijos en plantilla).

—Modalidad de selección: Concurso.

—Número de plazas vacantes: Dos.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Boquiñeni, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

**CALATAYUD**

Núm. 28.926

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1991, aprobó, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.2 de la Ley 39 de 1988, la cuenta general del presupuesto ordinario de 1990, junto a la cuenta de tesorería y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, tanto de esta Corporación como del Patronato Municipal Ciudad Deportiva, quedando pendiente de aprobación la cuenta de administración del patrimonio, al no haber sido actualizada para este ejercicio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la citada Ley 39 de 1988, la cuenta general será expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones o reparos.

Calatayud, 20 de mayo de 1990. — El alcalde.

**ESCATRON**

Núm. 28.927

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150, número 3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1991, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo reglamentario, se hace público que su resumen por capítulos es el siguiente:

**Presupuesto municipal ordinario de 1991***Gastos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 18.954.694.
2. Compra de bienes y servicios, 40.304.821.
3. Gastos financieros, 2.243.618.
4. Transferencias corrientes, 7.250.000.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 143.035.433.
9. Pasivos financieros, 9.211.434.

Total gastos, 221.000.000 de pesetas.

*Ingresos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 13.150.000.
3. Tasas y otros ingresos, 67.865.385.
4. Transferencias corrientes, 40.540.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.667.000.

## B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000.
7. Transferencias de capital, 88.777.615.
9. Pasivos financieros, 8.000.000.

Total ingresos, 221.000.000 de pesetas.

**Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo**

## A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1. Un secretario (en propiedad).
2. Escala de Administración general:
  - 2.1. Un administrativo (en propiedad).
3. Escala de Administración especial:
  - 3.1. Un fontanero (en propiedad).
  - 3.2. Un alguacil de servicios múltiples (en propiedad).

## B) Personal laboral:

1. Un peón (fijo).
2. Un guardia municipal (fijo).
3. Una mujer de la limpieza (fija).

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 152, número 1, de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Escatrón, 20 de mayo de 1991. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

**FARLETE**

Núm. 28.585

Ha sido aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal para 1991. Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Farlete, 6 de mayo de 1991. — El alcalde.

**FIGUERUELAS**

Núm. 27.483

El Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1991, aprobó, por unanimidad de los asistentes, la renovación del padrón municipal de habitantes al 1 de marzo de 1991, con los siguientes datos:

Número de habitantes presentes: Varones, 422; mujeres, 429. Total, 851.

Número de habitantes ausentes: Varones, 6; mujeres, 13. Total, 19.

Número de habitantes transeúntes: Varones, 7; mujeres, 9. Total, 16.

Población de derecho (presentes más ausentes): Varones, 428; mujeres, 442. Total, 870.

Población de hecho (presentes más transeúntes): Varones, 429; mujeres, 438. Total, 867.

Figueruelas, 13 de mayo de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Royo Oliveros.

**FIGUERUELAS**

Núm. 28.484

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario de 1991 se expone al público por el plazo de quince hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

Figueruelas, 13 de mayo de 1991. — El alcalde.

**FUENTES DE EBRO**

Núm. 28.581

En cumplimiento de la legalidad vigente, queda expuesta en estas oficinas la siguiente documentación, correspondiente al ejercicio de 1990:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante quince días y ocho más, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuentes de Ebro, 17 de mayo de 1991. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

**GELSA**

Núm. 28.580

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 13.087.648.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 45.886.000.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000.
6. Inversiones reales, 47.000.000.
9. Pasivos financieros, 5.112.836.

Suma el estado de gastos, 112.086.484 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 11.550.000.
2. Impuestos indirectos, 500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 41.030.000.
4. Transferencias corrientes, 19.411.920.
5. Ingresos patrimoniales, 10.700.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 100.000.
7. Transferencias de capital, 29.694.564.

Suma el estado de ingresos, 112.986.484 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gelsa, 20 de mayo de 1990. — El alcalde.

**LAS PEDROSAS**

Núm. 28.592

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 1.108.322.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.185.000.
4. Transferencias corrientes, 500.000.

6. Inversiones reales, 13.758.883.
  9. Pasivos financieros, 680.000.
- Suma el estado de gastos, 18.232.205 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 1.300.000.
2. Impuestos indirectos, 30.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.325.000.
4. Transferencias corrientes, 2.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, 10.000.
7. Transferencias de capital, 12.067.205.
9. Pasivos financieros, 100.000.

Suma el estado de ingresos, 18.232.205 pesetas.

Asimismo se publica la siguiente plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1991:

**Personal funcionario:**

—Un secretario-interventor, de habilitación general, grupo B (en agrupación con el Ayuntamiento de Sierra de Luna).

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las Pedrosas, 16 de mayo de 1991. — El alcalde.

**LECERA****Núm. 28.149**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1991, acordó la aprobación de los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes renovado, con referencia al 1 de marzo de 1991.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda abierto un período de exposición pública de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción padronal.

Lécera, 14 de mayo de 1991. — El alcalde.

**LECERA****Núm. 28.582**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 8.516.200.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 14.765.068.
3. Gastos financieros, 1.200.000.
4. Transferencias corrientes, 1.647.070.
6. Inversiones reales, 31.822.837.
8. Activos financieros, 200.
9. Pasivos financieros, 616.713.

Suma el estado de gastos, 58.568.088 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 8.475.000.
2. Impuestos indirectos, 74.445.
3. Tasas y otros ingresos, 6.772.907.
4. Transferencias corrientes, 14.950.959.
5. Ingresos patrimoniales, 940.217.
7. Transferencias de capital, 17.353.859.
8. Activos financieros, 201.
9. Pasivos financieros, 10.000.500.

Suma el estado de ingresos, 58.568.088 pesetas.

**Plantilla de personal****a) Funcionarios de carrera:**

—Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

—Un operario de servicios múltiples, grupo E, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales.

**b) Personal laboral fijo:**

—Un auxiliar administrativo.

**b) Personal laboral temporal:**

—Un peón, operario de servicios.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lécera, 14 de mayo de 1991. — El alcalde.

**SANTA CRUZ DE GRIO****Núm. 28.919**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, queda expuesto al público el padrón municipal de habitantes, referido al 1 de marzo de 1991, y cuyo número resumen aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991.

El plazo de exposición es de un mes desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa Cruz de Grio, 17 de mayo de 1991. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 23.149**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.093 de 1990-B, promovido por Banco Atlántico, S. A., contra Gonzalo Buesa Ara y Luisa Iglesias Menéndez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 10.700.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 1 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta con el número 4901 en la agencia 2 del Banco Bilbao Vizcaya, en Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

**Bienes objeto de subasta:**

1. Número 13. — Piso cuarto, puerta primera, en la planta quinta alta de la casa sita en Barcelona, chaflán formado por las calles Pujadas (antes Pedro IV) y Juan de Austria, números 27 de la primera y 80 de la segunda. Inscrita al tomo 1.278, folio 183, finca 2.604 del Registro de la Propiedad número 21 de Barcelona. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

2. Número 17. — Piso quinto derecha, tipo A, destinado a vivienda, sito en la quinta de las plantas altas del portal de viviendas número 1 de la casa sita en la Obra o Maaestranza, en la ciudad de Sada (La Coruña).

Inscrito al tomo 995, folio 146, finca 9.021 del Registro de la Propiedad de Betanzos. Valorado en 4.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 27.844**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 59 de 1991, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Grupo JFM y Compañía y José-Manuel Felipe García y Natividad Pérez Gascón, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre próximo inmediato y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un lote compuesto de dos vídeos profesionales U-Matic, "Sony", modelos VP-5030 y VP-5040; un video profesional U-Matic, "Sony", modelo VO-7630; un video "Super-Beta", "Sony", modelo SL-HF950 ES; cinco vídeos "Grundig", "Beta", modelo VB-140; sesenta y tres vídeos marcas "Sony", "Toshiba", "Casio", "Orión", "Fisher", "Elbe VHS", "Panasonic" e "Hitari VHS", modelos SL-F20E, V9600, VX1000, VH-3A, FUH-P620, VT6-6500, VHR 2100, EB 652, EB 653, NV-250, NV-67 y VSL9; tres monitores marcas "Sony" y "Fisher", modelos HM1430E y FTM6445-ETV; un ordenador para video, "Macintosh", número M0001P; dos rebobinadores "Kontad", modelo K-909; una mesa de pruebas con cuatro selectores, marca "Ecu", modelo SV-10 R-SAV 10-R, estéreo; un distribuidor-amplificador de video audio, marca "Ecu 2"; tres distribuidores-amplificadores, uno de video marca "JVC" y dos de audio marca "JVC"; instalación completa con ciento veinte conexiones, con conectores BNC-RCA y euroconectores con cableado completo; un acondicionador de aire marca "Mepansa", y estanterías metálicas marca "Perfont". Valorado en 1.960.000 pesetas.

2. Una mesa de juntas ovalada, de madera, con cinco sillones tapizados en skai de color negro. Valorados en 20.000 pesetas.

3. Una mesa de despacho, de madera de color marrón; un sillón giratorio, tapizado en tela, y un armario archivador de dos puertas metálicas. Valorados en 20.000 pesetas.

4. Un televisor en color de 22 pulgadas, marca "ITC". Valorado en 20.000 pesetas.

5. Un aparato de videoreproductor, marca "Imperial". Valorado en 10.000 pesetas.

6. Equipo de sonido compacto, marca "Hitari DK100", con dos bafles. Valorado en 15.000 pesetas.

7. Una fotocopiadora marca "Mita CC-20". Valorada en 40.000 pesetas.

8. Una mesa de despacho, de madera, laqueada en color blanco. Valorada en 9.000 pesetas.

9. Ciento setenta y cinco películas con estuche de diferentes títulos. Valoradas en 55.000 pesetas.

10. Una calculadora marca "Casio", modelo GR-2150. Valorada en 4.000 pesetas.

11. Un archivador metálico, con puertas de cristal. Valorado en 9.000 pesetas.

12. Una mesa de juntas, con encimera de cristal. Valorada en 15.000 pesetas.

13. Una mesa de despacho, con encimera color marrón. Valorada en 9.000 pesetas.

14. Un televisor en color de 22 pulgadas, marca "Sanyo". Valorado en 20.000 pesetas.

15. Una máquina de escribir, manual, portátil, marca "Ilsa". Valorada en 6.000 pesetas.

16. Cuatro sillones diferentes y dos sillas. Valorados en 10.000 pesetas.

17. Un fax marca "Gestetner", modelo 9100-TC. Valorado en 70.000 pesetas.

18. Una máquina de escribir, electrónica, marca "Olivetti", modelo ET-109. Valorada en 15.000 pesetas.

19. Un archivador metálico de dos puertas. Valorado en 9.000 pesetas.

20. Una mesa con encimera de color blanco. Valorada en 7.000 pesetas.

21. Una mesa de despacho en color crema. Valorada en 9.000 pesetas.

22. Una mesa de despacho laqueada en color blanco. Valorada en 9.000 pesetas.

23. Un ordenador marca "IBM", compuesto de pantalla, teclado, unidad central e impresora marca "Epson FX-1050". Valorado en 90.000 pesetas.

24. Un archivador metálico de dos puertas. Valorado en 9.000 pesetas.

25. Quinientas colecciones en video de la Biblia. Valoradas en 750.000 pesetas.

26. Dos mil películas de diferentes títulos. Valoradas en 1.000.000 de pesetas.

Total, 4.190.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados para el supuesto de no poder hacerse por los medios ordinarios.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 28.184**

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 829 de 1990, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Javier Otín Abán, Alicia Cucalón Palacio, Leandro Cucalón Zamorano y Alicia Palacio Lana, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de noviembre próximo inmediato y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Solar en la calle General Badía, núm. 27, de Sariñena, de superficie, según última medición, de 48 metros cuadrados. Sobre él hay construida una casa que se compone de planta baja y de dos alzadas, destinada a una vivienda. Linda: derecha, con Pedro Salaver Maestro; izquierda, con José Pueyo Berenguer, y fondo, con Valeriano Vicente Grañón. Finca registral 5.492, tomo 245, folio 139, Registro de Sariñena. Inscrita a nombre del matrimonio Leandro Cucalón Zamorano y Alicia Palacio Lana. Valorado en 3.300.000 pesetas.

2. Campo de regadío en el término de Sariñena, partida de "Olivares", de 36 áreas y 19 centiáreas. Linda: norte, carretera o camino; sur, con Pedro Salaver Maestro; este, con Manuel Casas, y oeste, con Manuel Luesma. Finca número 5.493, tomo 245, folio 141. Valorado en 720.000 pesetas.

3. Corral con cuadras y graneros en Sariñena, calle de la Victoria, 10, hoy calle de la Paz, 10, de una superficie de 175,13 metros cuadrados, de los que 45,42 corresponden a cuadras y graneros y el resto a corral. Linda: a la izquierda, con casa número 8 de la calle Victoria, y fondo, casa de Rafael Anoro en carretera de Huesca. Inscrita a nombre de los hermanos Alfredo y Leandro Cucalón Zamorano por mitad e indivisas partes, al tomo 313, folio 86, finca 7.066. Valorado en 2.400.000 pesetas.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 20.848**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 281 de 1991, instado por Emilio Lucia Guitarte, en el que se manifiesta que María-Joaquina Lucia Belmonte falleció en Cañada de Benatanduz (Teruel) el día 10 de septiembre de 1969, en estado de casada con Cristóbal Chulilla Iranzo, el cual falleció el día 2 de agosto de 1975, sin dejar descendencia, siendo sus más próximos parientes su hermana de padre María-Rosa Lucia Conesa y sus sobrinos José-Manuel y Emilio Lucia Guitarte, hijos de José-María Lucia Belmonte, que premurió a la causante.

Se solicita que se dicte resolución por la que se declaren herederos de María-Joaquina Lucia Belmonte a su hermana María-Rosa Lucia Conesa y a sus sobrinos José-Manuel y Emilio Lucia Guitarte.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado

y autos a alegar lo que en derecho les convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 20.850**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.007 de 1990-A se tramita proceso de cognición, a instancia de Comercial Domecq, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Carlos Moya Lázaro, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al referido Carlos Moya Lázaro, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en forma legal en los citados autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se seguirá el procedimiento en su rebeldía, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y de los documentos en ella acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a Carlos Moya Lázaro y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús María Arias Juana. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 20.854**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.082 de 1990-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 744. — En Zaragoza a 5 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.082 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín y defendida por el letrado señor Hernández Puértolas, contra Antonio Hernández Muñoz, Flora Hernández Montañés, Martín Losilla Zárate y Pascuala Puy Buil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Antonio Hernández Muñoz, Flora Hernández Montañés, Martín Losilla Zárate y Pascuala Puy Buil, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.000.000 de pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a los demandados Antonio Hernández Muñoz y Flora Hernández Motañés, hoy en ignorado paradero, significándoles que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4 Núm. 26.638**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.264-A de 1990, a instancia del actor Luis Oro Pujol, representada por el procurador señor Peiré, siendo demandada Bar Restaurante Los Amigos, S. C., con domicilio en plaza Lasheras, número 2, de Casetas (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera marca "Faema", de dos brazos. Tasada en 90.000 pesetas.
2. Un lavavajillas marca "Vedereca". Tasado en 30.000 pesetas.
3. Dos televisores en color, uno marca "Philips", modelo K-40, y otro marca "Sanyo". Tasados en 75.000 pesetas.
4. Un video sistema VHS, marca "Amstrad". Tasado en 45.000 pesetas.
5. Cuatro cámaras frigoríficas marca "Vedereca". Tasadas en 100.000 pesetas.
6. Cincuenta sillas metálicas, tapizadas en color crema, y diez mesas cuadradas. Tasadas en 250.000 pesetas.

7. El derecho de traspaso del local sito en la plaza José Lasheras, número 2 duplicado, de Casetas, cuyo propietario es don Aurelio García Collantes. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

El adquirente del derecho de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4 Núm. 26.733**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.397 de 1990-B, a instancia de la actora Autodisco, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandada Construcciones Rumayor, S. L., con domicilio en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), calle San Antonio, número 8, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo matrícula B-3842-CS. Tasado en 75.000 pesetas.
2. Un camión matrícula Z-8151-V. Tasado en 1.000.000 de pesetas.
3. Un vehículo marca "Talbot", matrícula Z-9946-Z. Tasado en 500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a la demandada.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 20.604**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio sin acuerdo número 1.053 de 1990-A, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 1.053 de 1990-A, a instancia de María-Pilar Alcojol Domínguez, casada, mayor de edad, residente en Francia, representada por la procuradora señora Ibáñez y asistida por la letrada señora Lorente, contra Antonio Sánchez Cáceres, casado, mayor de edad, vecino de Zaragoza y en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Ibáñez, en nombre y representación de María-Pilar Alcojol Domínguez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Antonio Sánchez Cáceres, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Dicho divorcio tendrá los siguientes efectos:

- 1.<sup>o</sup> La guarda y custodia de la hija menor común, Cristina Sánchez Alcojol, se atribuye a la madre, María-Pilar Alcojol Domínguez.

2.º Antonio Sánchez Cáceres pagará a la señora Acojol una pensión de alimentos para la hija común, cuya cuantía y forma de pago se determinarán en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Sánchez Cáceres, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 21.311**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de divorcio sin acuerdo núm. 1.053 de 1990-A, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado con el núm. 1.053 de 1990-A, sobre divorcio, a instancia de María-Pilar Alcojol Domínguez, casada, mayor de edad, residente en Francia, representada por la procuradora señora Ibáñez y asistida por la letrada señora Lorente, contra Antonio Sánchez Cáceres, casado, mayor de edad, vecino de Zaragoza y en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Ibáñez, en nombre y representación de María-Pilar Alcojol Domínguez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Antonio Sánchez Cáceres, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Dicho divorcio tendrá los siguientes efectos:

1.º La guarda y custodia de la hija menor común, Cristina Sánchez Alcojol, se atribuye a la madre, María-Pilar Alcojol Domínguez.

2.º Antonio Sánchez Cáceres pagará a la señora Alcojol una pensión de alimentación para la hija común, cuya cuantía y forma de pago se determinarán en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Sánchez Cáceres, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 23.814**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 1.048 de 1989, a instancia de Sesma Comercial de Iluminación, S. A., contra Emilio Gargallo Soriano, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 9.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 9 de julio próximo, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate puede cederse a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana número 10. — Vivienda letra B, tipo 3-7A, sita en la planta tercera de la casa número 20 del bloque G de edificio en Zaragoza, en zona residencial Rey Fernando de Aragón, sito en el solar letras A, B y C de la parcela número 7 del área 13 (Cooperativa de Viviendas Victoria Martínez), con una superficie útil de unos 89,23 metros cuadrados y una cuota de 1,3912 % en la comunidad. Tiene como anejos inseparables una plaza de aparcamiento, número 19, y un cuarto trastero, número 21, sitos en la planta de sótano. Inscrita al tomo 1.475, folio 158, finca 33.267 del Registro núm. 8. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. La jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 26.249**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.468 de 1990-A, a instancia de la actora C. M. Gimeno Suministros Industriales, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, siendo demandado Pedro Magén Castranado, con domicilio en calle Marcial, 1, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta mixta, marca "Nissan", modelo "Vanette", con placa de matrícula Z-1071-AF. Valorada en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación****Núm. 19.722**

En juicio ejecutivo número 1.068 de 1990, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de abril de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.068 de 1990, seguidos, como demandante, por Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y defendida por el letrado señor Romeo Lagunas, siendo demandados Lucas Ramírez Guerra, Lázaro Bayona Pérez y María-José Ramírez Guerra, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Lucas Ramírez Guerra, Lázaro Bayona Pérez y María-José Ramírez Guerra, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.212.328 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ejecutados en ignorado paradero Lucas Ramírez Guerra, Lázaro Bayona Pérez y María José Ramírez Guerra, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.408

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 102 de 1991, a instancia de Angel Visiedo Lafuente, contra Hosteleros de Aragón, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por Angel Visiedo Lafuente, contra la empresa Hosteleros de Aragón, S. L., sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido del actor operado por la empresa demandada el día 10 de enero de 1991, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo y condiciones laborales, así como al abono de los salarios de tramitación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hosteleros de Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.410

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 36 de 1991, a instancia de Yolanda Moya Rubio, contra Rosario Ostáriz Frago, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Yolanda Moya Rubio, contra la empresa demandada Rosario Ostáriz Frago, y debo condenar y condeno a la referida empresa al pago en favor del actor de la suma de 203.987 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Rosario Ostáriz Frago, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.412

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 617 de 1990, a instancia de Armando Horno Navarro, en representación de su hijo menor Gerardo-Sergio Horno Gracia, contra la Mutua de Accidentes de Zaragoza, Arce, S. A. L., INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia de fecha 18 de marzo de 1991 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de letrado. Testimoniense los depósitos consignados.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Arce, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.411

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 617 de 1990, a instancia de Armando Horno Navarro, contra la Mutua de Accidentes de Zaragoza, Arce, S. A. L., INSS y Tesorería General de la

Seguridad Social, se ha dictado providencia de fecha 4 de marzo de 1991 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos; hágase entrega de los mismos al letrado don Eugenio Pellicena Andolz, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de los días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Arce, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.506

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 531 de 1990, a instancia de Tomás Gómez Lavín, contra Seguridad Profesional, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar al incidente de ejecución que declaraba extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compenstoria y de salarios de trámite, incluidos los de condena por sentencia, la suma de 107.250 pesetas y 644.800 pesetas respectivamente, con expresa condena en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Seguridad Profesional, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.901

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 190 de 1991, instados por María-José Echevarría Regla, contra Grupo Electrocalor, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de junio próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Grupo Electrocalor, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 23.213

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 69 de 1991, a instancia de Miguel Moreno Sancho y otros, contra Sympo, S. A., y Jerónimo Escarda Ovejero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas promovidas por los actores contra Jerónimo Escarda Ovejero y contra la entidad Sympo, S. A., debo condenar y condeno a los referidos demandados a que de forma solidaria abonen a los demandantes las siguientes cantidades: a Miguel Moreno Sancho, 366.185 pesetas; a Miguel Andrés Rello, 282.306 pesetas; a Santiago Andrés Arrieta, 298.698 pesetas; a José Benedé Ibáñez, 359.892 pesetas; a Benito Martínez Royo, 348.670 pesetas, y a Lucio Andrés Arrieta, 365.322 pesetas, con el recargo del 10 % anual por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sympo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 26.761**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 296 de 1991, a instancia de Juan Padrol Jori y otros, contra Distribuidora de Cartas, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de mayo de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 18 de junio, a las 11.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Distribuidora de Cartas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 21.294**

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el núm. 140 de 1990, a instancia de Fernando J. Franco Egido y otro, contra Electrógenos Velasco, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de junio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 18 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 16 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcancen el 25 % del valor de tasación, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 225 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres

subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Un coche marca "Chrysler", modelo 2-L, matrícula Z-9522-G. Valorado por perito tasador en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en el Depósito municipal, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 19.018**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 145 de 1991, seguidos a instancia de Antonio-Santiago Blasco Jiménez, contra el INSS, la Mutua Patronal La Fraternidad y la empresa Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., sobre prestación por accidente de trabajo, con fecha 25 de marzo de 1991 se ha dictado providencia, que dice:

«Se tiene por desistida a la parte actora en la presente demanda; archívense los presentes autos sin más trámite y notifíquese a las partes.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., con último domicilio conocido en polígono Estación, sin número, de Utebo (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — TUDELA**

**Núm. 26.255**

En autos de juicio verbal núm. 89 de 1991-2, seguidos ante este Juzgado a instancia de Gerardo Chueca García, Marina Lerchundi Ariceta y la compañía de seguros Winterthur, representados por el procurador señor Huarte Callejas, contra los herederos desconocidos de José Sarasa, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Paco Martínez Soria, 3); contra la Mutua de Seguros Generales; contra los herederos desconocidos de José-Ramón Nadal Olaya, que tuvo su domicilio en calle Cortes de Aragón, 39, de Villafranca de Ebro (Zaragoza), y contra la compañía de seguros Aegón, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los herederos de José Sarasa Romeo y José-Ramón Nadal Olaya, por medio de la presente, a fin de que el próximo día 20 de junio, a las 11.00 horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que si no lo verifica continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación a los demandados referidos desconocidos expido el presente en Tudela a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO  
—  
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	190
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial